

# Del silencio a la resistencia: un estudio de caso de Violencia Política en Razón de Género en México

*From silence to resistance:  
A case study of Gender-Based Political  
Violence in México*

Sandra Karime Pérez Castrejón<sup>1</sup>  
Eduardo Fernández Guzmán<sup>2</sup>

Recibido: 23 de agosto de 2025 Aprobado: 10 de diciembre de 2025

DOI: <https://doi.org/10.33110/cimexus200207>

## RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo analizar las violencia político-electoral a las que se enfrentó una mujer militante durante y después de su aspiración por un cargo de elección popular en el municipio de Celaya, Guanajuato en México. El método utilizado fue el enfoque cualitativo, bajo el diseño de teoría fundamentada y las técnicas utilizadas fueron la entrevista semiestructurada y la revisión documental. En la muestra participa una candidata a cargo de elección popular durante el proceso electoral 2020-21 en uno de los municipios con mayores índices de violencia en la región. Los resultados muestran, como lo muestra la literatura, que las presidencias municipales son los cargos más complejos para las mujeres y que el fenómeno de la violencia es un fenómeno estructural y simbólico que continúa afectando la participación política de las mujeres.

**Palabras clave:** estudio de caso, género, participación, partidos políticos, violencia.

## ABSTRACT

This research aims to analyze the manifestations of political violence faced by a militant woman during and after her aspiration for an elected office in the municipality of Celaya, Guanajuato, Mexico. The method used was the qualitative

<sup>1</sup> Doctoranda en Ciencias Sociales y Profesora del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guanajuato, Campus León, México. ORCID: 0009-0009-1029-5723. Correo electrónico: sk.perez@ugto.mx

<sup>2</sup> Profesor e investigador de la Universidad de Guanajuato, Campus Celaya-Salvatierra, México. ORCID: 0000-0002-8998-5904 Correo electrónico: eduardo.fernandez@ugto.mx

approach, under the design of grounded theory and the techniques used were the semi-structured interview and the documentary review. The sample includes a candidate in charge of popular election during the 2020-21 electoral process in one of the municipalities with the highest rates of violence in the region. The results show that the municipal presidency, as shown by the literature, is one of the most complex positions for women and that the phenomenon of violence is a structural and symbolic phenomenon that continues to affect the political participation of women.

**Keywords:** case study, gender, participation, political parties, violence.

## INTRODUCCIÓN

Hace menos de una década, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, a través del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI, 2017), y los mecanismos acordados con los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) llegaron al acuerdo que la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos representa una violación a sus derechos y representa la desigualdad histórica en las relaciones de poder entre mujeres y hombres.

Como resultado, se crea la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia<sup>3</sup> que define la violencia contra las mujeres en sus artículo primero y segundo la determina como: cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico hacia una mujer, ya sea en el ámbito público o privado y puede ser perpetrada en la familia, unidad doméstica, en una relación interpersonal, comunidad o Estado (MESECVI y OEA, 2017).

En México se tomaron en cuenta las medidas sugeridas en este tratado y a través de la Cámara de Diputados se emitió la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>4</sup> (LGAMVLV) que desde su artículo primero establece que habrá una coordinación entre los tres niveles de gobierno:

“[...] así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”<sup>5</sup> [Párrafo reformado en 2009].

Así mismo, dicha ley exhorta a que la elaboración y ejecución de las políticas públicas a nivel federal y local tengan como ejes rectores la igualdad

<sup>3</sup> Esta Ley Modelo surge a partir del trabajo de la Convención Interamericana y la Organización de Estados Americanos a partir de su adopción en 1994.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de febrero de 2007.

<sup>5</sup> Párrafo reformado DOF por última vez el 29 de enero de 2022.

jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; una perspectiva de género e interseccionalidad.<sup>6</sup>

Por consiguiente, la participación política de las mujeres se ve limitada por una serie de impedimentos que enfrentan al querer ejercer un cargo público, Freidenberg (2018) considera que primero deben elegirse a ellas mismas, después que su candidatura sea acordada por el partido, que su campaña tenga cobertura en los medios de comunicación; poder contar y utilizar el presupuesto para su campaña, posteriormente ser elegida por el electorado y una vez que son electas no ser invisibilizadas, sexualizadas, acosadas y/o violentadas por cualquier persona dentro y fuera de la esfera política.

### **VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

Frente a estas desigualdades de derechos, la MESECVI y OEA (2017) añadieron las medidas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) particularmente en referencia a los derechos político-electORALES de las mujeres.

Dicha Ley Modelo señala en sus artículos séptimo y octavo la obligación de los estados miembros a actuar en favor de eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres en la vida pública y política<sup>7</sup> obligando a los estados miembros de la OEA a tomar las medidas necesarias para poder garantizar en igualdad de condiciones con sus compañeros varones estos derechos.

En esta también se reconoce que la poca representación de las mujeres es el reflejo de la discriminación que enfrentan las mujeres en la vida política, y la violencia que se ejerce contra ellas constituye una de sus peores manifestaciones (MESECVI y OEA, 2017, p. 12)

Esto permitió identificar que existe una Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, de acuerdo con Krook y Restrepo (2016) esta podría definirse como cualquier forma de ataque en el que se utilicen estereotipos de género convirtiéndose en un mecanismo que produce o mantiene la subrepresentación de las mujeres en la política.

Es su normalización una constante en la vida de las mujeres, dificultando así los procesos que permiten reconocerla, como consecuencia una gran mayoría de las víctimas se enfrenten a la revictimización y estigmatización institucional presentando obstáculos para proceder a una denuncia.

Algunos de estos pueden ser la ausencia de "marcos legales y/u otro tipo de instrumentos capaces de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia

6 Fracción reformada en el DOF el 29 de abril de 2022.

7 En el caso de México en 2020 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforman y adicionan diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMGR).

contra las mujeres en su vida política; y la naturalización de esta problemática en ciertas instancias del entramado político institucional” (Albaine, 2020, p. 29).

Sin embargo, todos estos avances que se han traducido en leyes tiene sus raíces en el movimiento amplio de mujeres que reclamaban que los espacios en la vida política fueran seguros y estuvieran libres de violencia de cualquier tipo, Brockman (2017) señala que en 2002 la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) denunciaron violencia y hostigamiento al ejercicio de sus funciones en el ámbito político, esto llevó a que en 2012 por primera vez se aprobara y promulgara una Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, en la tabla 1 se muestra su tipificación por primera vez en la región:

**Tabla 1**

Definiciones de acoso y violencia política en razón de género

Acoso político	Acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de sus familias.
Violencia política	Acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de sus familias.

*Nota.* Información obtenida de Brockman (2017, p. 273).

En este orden de ideas, la LGAMVLV (2007) considera que este tipo de violencia impide que las mujeres formen parte de la toma de decisiones que afectan sus propias vidas y que puedan beneficiarse de este proceso, al restringir sus opciones y limitar su capacidad para influir en los espacios de toma de decisiones.

Para ello, Téllez y Chávez (2021) reconocen los aportes de Bardall que sugieren estudiar el tipo de *violencia electoral* la cual ha concluido que, si bien algunas de las acciones no son perpetradas en razón de género, sus formas y daños causados sí son distintos según el género de la víctima. Demuestra que las mujeres se ven principalmente afectadas en dimensiones psicológicas representadas en forma de intimidación y sexualización en el espacio de la virtualidad.

Por lo tanto, coloca a la violencia electoral como un primer paso para su investigación del cual se desprenden dos unidades de análisis:

1. *diferenciada* por género que se enfoca en el impacto diferenciado que se tendrá en el proceso político y;

2. *basada en el género* que se centra en aquellos obstáculos en la que enfrenta cualquier persona que están basados en su identidad de género dentro de su participación política (Téllez y Chávez, 2021, p. 31).

Ambas unidades de análisis podrán ser examinadas a partir de las distintas modalidades y tipos de violencia y hace una clasificación de las víctimas en el ámbito político, institucional, profesional no gubernamental/no política y privada no estatal/no política.

### VPCM RG EN MÉXICO

A principios de 2013 la senadora Lucero Saldaña por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), logró subir al pleno un dictamen el cual fue aprobado logrando tipificar por primera vez en nuestro país “violencia política de género” que se expresa dentro de los partidos, durante los procesos electorales, en las dependencias públicas e incluso en el ámbito legislativo.

Posteriormente, en 2020 la LGAMVLV añade en su capítulo cuarto la modalidad de violencia política<sup>8</sup> en la cual considera que la violencia política contra las mujeres en razón de género puede expresarse en conductas a través de

- Ocultar, omitir y/o proporcionar información incompleta respecto a su convocatoria para registro de candidaturas o,
- Obstaculizar la campaña lo que provoque competir en condiciones desiguales
- Difundir mensajes, imágenes o información privada de la candidata con el fin de desacreditarla o difamarla;
- Amenazarla o intimidarla para que renunciar a su candidatura
- Imponer sanciones injustificadas impidiendo el ejercicio de sus derechos políticos
- Limitar o negar de manera arbitraria el uso del recurso que le ha sido asignado

Si bien estos son solo algunas de las manifestaciones de violencia política, ante el aumento de este fenómeno en la esfera política, el Instituto Nacional Electoral (INE, 2018) extendió una métrica en las cuales enumera todas las formas de violencia que son perpetradas en contra de las mujeres antes, durante o después de su carrera política.

La tipificación permite identificar y sancionar estas formas de violencia; sin embargo, Alanís (2017) expresa que estos casos en su mayoría no proceden a una denuncia por la falta de confianza que se tiene respecto a las autoridades e instituciones asignadas para su resolución, al igual que el temor de que las

<sup>8</sup> Artículo 20 bis. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella, manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley. [artículo adicionado DOF 13-04-2020].

aspiraciones que puedan tener en su trayectoria política se vean afectadas por interponer una denuncia.

Aunado a ello, sostiene Cerva (2016) que los avances que se traducen en acciones afirmativas, sobre todo por el principio de paridad de género en el caso de México, han generado una mayor discriminación y violencias hacia ellas, volviéndose uno de los principales obstáculos para el ejercicio de sus derechos político electorales. Muchas de las manifestaciones que se presentan en esta esfera devienen de un proceso histórico y una cultura heteropatriarcal que aún después de muchos años de lucha continúa masculinizando estos espacios.

En esta misma línea, la ONU (s.f.) asegura que la participación de las mujeres en la esfera política ha alcanzado un máximo histórico, por lo que analizar cómo la violencia de género se manifiesta en esta esfera se vuelve fundamental. Por ello se necesita que haya una identificación, reestructuración y deconstrucción social, cultural y de estereotipos dentro y fuera de los partidos, que pueden traducirse en nuevas formas de ver la política; como espacios seguros que garanticen la participación de las mujeres y en donde las leyes promuevan estas condiciones de igualdad sustantiva, no discriminación ni violencia.

Finalmente, el proceso electoral 2020-2021 son consideradas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, s.f.) las más grandes en la historia política del país ya que hubo un aumento cuantitativo en el electorado y se eligieron en total 21 mil cargos de elección popular.

Si bien el principio de paridad de género en todos los niveles y la tipificación de la VPMRG este fue aún más violento para las mujeres en el ámbito político. A partir de un estudio realizado por la agencia Etellekt (2021) se registraron 810 víctimas registradas víctimas de violencia política electoral de cualquier tipo durante dicho proceso electoral, de estas 36% fueron mujeres, teniendo como resultado 21 candidatas asesinadas.

## MÉTODO

Para este investigación acudimos al método cualitativo el cual King, Keohane y Verba (2007) aseguran que no puede generalizarse por lo que con un pequeño número de casos se puede extraer gran cantidad de información. Así mismo, Hernández (2014) apunta que dicho enfoque busca comprender los fenómenos en la sociedad, explorándolos desde la mirada de las y los participantes, esto en una ambiente más natural y en relación con su contexto.

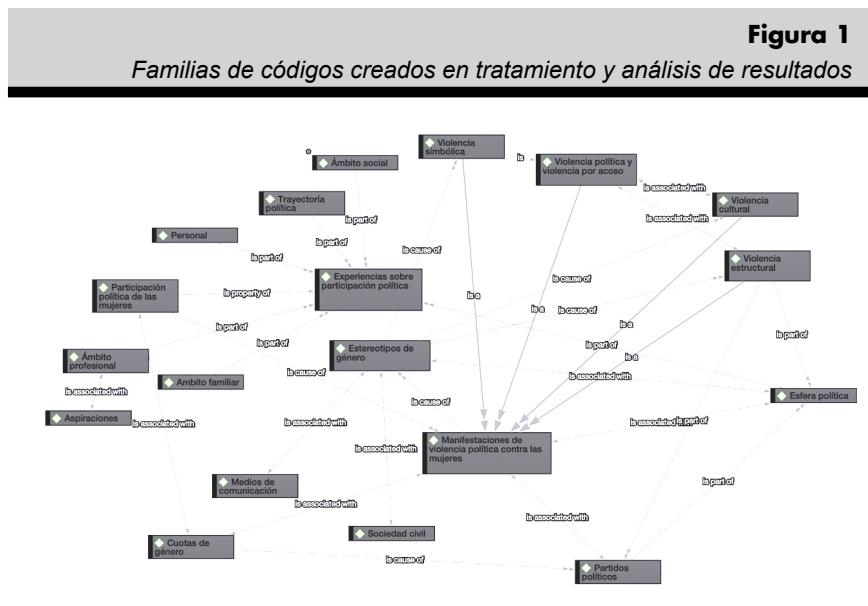
Para el diseño de investigación acudimos a la Teoría Fundamentada, la cual desde el planteamiento de Glaser y Strauss (1967) consiste en que la teoría surge y se elabora a partir de los datos obtenidos de la investigación. Así mismo, Corbin (2010) refiere que al ser una teoría que se construye, esta puede ser revisada, actualizada y alterada para adaptarse a la sociedad y al mundo que se encuentra en constante cambio.

Por lo tanto, esto supone la necesidad de un análisis de investigaciones de carácter empírico que permitan conocer y estudiar estas experiencias, fundamentalmente porque se puede concluir que no hay una causa única de este fenómeno ni las experiencias de vida de las mujeres tampoco son las mismas.

La técnica de investigación utilizada fue la entrevista semiestructurada, ya que de acuerdo con Álvarez-Gayou (2003) esta busca la comprensión del mundo a partir de la perspectiva de quien está respondiendo nuestra entrevista, desmenuzando los significados de sus experiencias compartidas. El trabajo de campo se llevó a cabo en dos momentos fundamentales: un primer acercamiento durante la campaña y otro al término de la jornada electoral.

El guion estuvo configurado por quince preguntas, teniendo como eje principal las dificultades que Freidenberg (2018) plantea que se presentan en la vida política de las mujeres: personal, familiar, profesional, social y ámbito político integrando también los conceptos de violencia simbólica y violencia estructural.

Para el análisis de los datos se utilizó un modelo previo, resultado de una codificación abierta para crear los códigos y categorías –mostrados en la figura 1– y una axial para la interpretación de los datos.



*Nota.* Esta familia de códigos fue realizada en una investigación previa y permite reconocer las relaciones que existen entre la violencia y la participación política de las mujeres; sin embargo, nos permitió utilizarla nuevamente como modelo. Para la realización de este esquema acudimos al software de análisis Atlas.ti 9.0.

En un primer momento, tenemos el código de experiencias sobre participación política, del cual se desprenden los ámbitos personal y familiar y social.

Por otro lado, identificamos que los estereotipos de género permean en la sociedad y están íntimamente ligados a los medios de comunicación, siendo estos quienes refuerzan los estereotipos y normalizan la violencia cultural, simbólica y estructural.

En consecuencia, esta normalización se traduce en manifestaciones de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por otro lado, con el fin de cuidar la identidad de nuestro testimonio no se revelan datos que permitan su identificación, se omitieron nombres, lugares y actores para salvaguardar la seguridad de las personas involucradas, en la tabla 2 se integran algunos datos generales de nuestro testimonio.

**Tabla 2**  
Contexto del caso

Categoría	Información
Cargo por el que contendía	Presidencia municipal
Nivel de estudios	Posgrado
Antecedentes de participación para un cargo público	Sin participación previa
Militancia política	Militante activa
Partido político	Segunda fuerza política en el municipio
Seguimiento de denuncia	Las instancias la declararon improcedente.

*Nota.* Para el año de publicación de este escrito el partido se convirtió en la primera fuerza política y la denuncia que realizó nuestro testimonio se declaró improcedente por el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato

## HALLAZGOS

En el proceso electoral previo, correspondiente al periodo 2017-18 en el estado de Guanajuato se identificaron situaciones de violencia política en razón de género que vivieron algunas candidatas, señalan Hernández y Pérez (2020) que algunos políticos designaron a sus parejas o familiares en espacios que ellos consideraban suyos, en este mismo periodo, se presentaron de forma constante amenazas y negativas de registro de algunas candidatas.

Durante este mismo periodo, en una investigación dirigida por Góngora y Vázquez (2020) se identificaron que hubo candidatas que afirmaron haber sufrido acoso sexual por parte de los militantes y/o dirigentes de su partido. En cuanto a violencia sociopsicológica estas autoras afirman que son múltiples los momentos en que las candidatas entrevistadas refieren a manifestaciones de violencia de género; se evidencia que la constante en donde las candidatas sufren eventos violentos es a través de las redes sociodigitales en las cuales se detectó en diversas ocasiones una sexualización de su imagen.

De esta misma forma, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Guanajuato (OPPMG, 2021) dio a conocer los casos que fueron denunciados y evaluados mediante el Procedimiento Especial Sancionador (PES)<sup>9</sup> por mujeres que tuvieron alguna participación en el proceso electoral 2020-21 en dicha entidad.

**Tabla 3**

Registro de sanciones por violencia política en razón de género en Guanajuato 2021 y 2022

Persona sancionada	Conducta que representa VPCM RG
Periodista (Masculino)	Columna de opinión cuyo contenido está dirigido a denigrar e invisibilizar las funciones inherentes al cargo público que desempeña la víctima, derivado del uso de frases estereotipadas que subordinan a las mujeres.
Síndico (Masculino)	Realización de comentarios estereotipados a través de la red social Facebook que menoscaban la dignidad de la víctima
Periodista (Masculino)	Expresiones en notas periodísticas con una fuerte crítica a la víctima respecto de su labor como servidora pública, negando su habilidad para la política haciendo referencia que sólo tiene capacidad de avanzar mediante la intervención de un hombre.
Periodista (Masculino)	Publicaciones en Facebook, basadas en estereotipos de género, ejecutadas con la intención de anular el ejercicio de los derechos político-electORALES de la víctima, por el hecho de ser mujer.
Ciudadana (Femenino)	Publicaciones en Facebook, en las que se cuestiona la candidatura de la víctima, aludiendo a aspectos relacionados con su capacidad de decisión subsumiéndola a la manipulación de un hombre y cuestionando sus logros personales
Ciudadano (Masculino)	Publicaciones realizadas en Facebook, basadas en elementos de género, a través de las cuales se cuestiona la candidatura de la víctima aludiendo a aspectos de su vida personal, con el objeto de inhibir su presencia en asuntos públicos
Ciudadano (Masculino)	Publicaciones realizadas en Facebook, basadas en elementos de género, a través de las cuales se cuestiona la candidatura de la víctima aludiendo a aspectos de su vida personal, con el objeto de inhibir su presencia en asuntos públicos

*Nota.* Elaboración propia a partir de información pública del Instituto Nacional Electoral (2025).

<sup>9</sup> Recurso mediante el cual el IEEG atiende y da seguimiento a las quejas y denuncias presentadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, las resoluciones del PES son realizadas por el Tribunal Electoral del Estado Guanajuato.

Mientras tanto, en la tabla 4 se muestran las denuncias ante las instancias correspondientes entre 2023 y 2024.

Registro de sanciones por violencia política en razón de género en Guanajuato 2023 y 2024			
Tabla 4			
Persona sancionada	Tipo de violencia	Conducta que representa VPCMIG	Medidas de reparación
Servidor público (hombre)	Sexual y simbólica	Difusión de una imagen a través WhatsApp que denigra su cuerpo y sexualidad, afectando su libertad, dignidad e integridad física, al considerarla como un objeto al referirse a la modificación de su anatomía.	Medidas de no repetición, disculpa pública
Funcionaria de partido político (mujer)	Digital, sexual, simbólica y psicológica	Expresiones de las que se desprenden elementos de sometimiento y subordinación hacia un hombre que señalan que a través de favores sexuales obtuvo como beneficio un cargo público que afectan la trayectoria política de la víctima.	Disculpa pública, medidas de no repetición.
Presidente y tesorero municipal (hombres), cinco regidores (hombres) y cuatro regidoras (mujeres).	Sexual, simbólica y patrimonial.	Negativa del ayuntamiento de conceder a la víctima una licencia por treinta días por su estado de gravidez, así como sesionar a distancia por el mismo motivo (presidente municipal), y omisión de dar respuesta formal a la víctima respecto de su solicitud de gastos médicos por maternidad, prestación a la que tiene derecho como funcionaria municipal (tesorero municipal)	Disculpa pública, medidas de satisfacción y no repetición.
Periodista (hombre)	Verbal, sexual y simbólica	Publicaciones en la red social X, que reproducen estereotipos de género y menoscaba el ejercicio efectivo de sus derechos político-electORALES.	Disculpa pública y medidas de no repetición.
Candidata (mujer)	Simbólica	Expresiones realizadas durante el debate entre dos candidatas a una diputación federal, en la que se acusó a la víctima de haber obtenido una candidatura por ser secretaria particular de un gobernador, acrediitándose calumnia.	Disculpa pública.

**Tabla 4**

Registro de sanciones por violencia política en razón de género en Guanajuato  
2023 y 2024

Persona sancionada	Tipo de violencia	Conducta que representa VPCM RG	Medidas de reparación
Ciudadana (mujer)	Verbal y simbólica	Difusión de expresiones en la red social Facebook, con la intención de invisibilizar y descalificar la capacidad de la víctima para ejercer un cargo público, al señalar que se encuentra subordinada a su pareja sentimental, afectando su imagen pública.	Medidas subsidiarias y medidas de satisfacción.
Ciudadano (hombre)	Simbólica y digital	El infractor realizó manifestaciones a través de su cuenta de X, lo que tuvo como objetivo menoscabar o anular el reconocimiento de la víctima, así como sus capacidades intelectuales por el hecho de ser mujer.	Disculpa pública y medidas de no repetición.
Administrador y/o Titular del perfil de Facebook (hombre)	Verbal, psicológica, sexual, simbólica y digital.	Publicación de una imagen de índole sexual de la víctima, con la intención de denostar su capacidad para desempeñar un cargo público y denigrar su dignidad.	Medidas de satisfacción y medidas de no repetición.
Perfil de Facebook (hombre)	Verbal, sexual y simbólica.	Difundir opiniones que cosificaron y subordinaron a la víctima, por el uso de lenguaje sexista, al expresarse de las mujeres como objetos de los que dispone un hombre para lograr sus objetivos, anulando su desarrollo, habilidades y capacidades.	Medidas de satisfacción y publicidad de la sentencia declarativa.

Nota. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Guanajuato (2025).

Es necesario resaltar que si bien existen varios casos de denuncias con folio y en proceso, no significa que son los únicos casos que se presentaron en la entidad y estas denuncias no garantizan la reparación de daños de las víctimas. A lo largo de este trabajo también se mencionan algunas de las dificultades por las que atraviesan quienes deciden denunciar: revictimización, burocracia institucional, procesos políticos coyunturales y la vulnerabilidad a la que se exponen.

Por otro lado, el municipio de Celaya tuvo una característica particular durante el proceso electoral 2017-2018 al ser el único municipio en el estado en el cual todos los partidos políticos postularon mujeres en sus candidaturas a la presidencia municipal –a excepción de un candidato varón por la vía

independiente–, esto a partir del principio de paridad de género. Fue el partido hegemónico en el estado quien ganó las elecciones llevando al municipio Celaya a tener la segunda presidenta en la historia del municipio.

Sin embargo, en la tabla 5 se identifica que para el proceso electoral 2020-21 los partidos políticos decidieron tomar otra ruta; ahora el partido dominante fue encabezado por una figura masculina, resultando electo mediante un proceso democrático.

**Tabla 5**

Representación política de mujeres y hombres en las candidaturas a presidencia municipal en Celaya, Guanajuato

Proceso electoral 2017 - 18		Proceso electoral 2020-21	
Partido	Género	Partido	Género
Partido Acción Nacional	Mujer	Partido Acción Nacional	Hombre
Partido Revolucionario Institucional	Mujer	Partido	
Revolucionario Institucional	Hombre		
Alianza Movimiento Regeneración Nacional, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social (Coalición)	Mujer	Movimiento Regeneración Nacional	Mujer
Partido Revolución Democrática	Mujer	Partido Revolución Democrática	Mujer
Partido Verde Ecologista de México	Mujer	Partido Verde Ecologista de México	Hombre
Movimiento Ciudadano	Mujer	Movimiento Ciudadano	Hombre
Nueva Alianza	Mujer	Nueva Alianza	Mujer
Independiente	Hombre	Partido del Trabajo	Hombre
		Partido Encuentro Social	Mujer
		Redes Sociales Progresistas	Hombre
		Fuerza por México	Mujer

*Nota.* Se consideró el proceso electoral previo para reconocer los cambios en materia de paridad de género. Datos obtenidos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG, 2021).

Esto permite visibilizar que si bien hay derechos que han sido logrados como es el caso de la paridad en la conformación de las planillas, esto no representa que hay una modificación de las conductas al interior de los partidos que lleven a considerar que las mujeres realmente saben hacer política y pueden ser elegidas por el electorado para gobernar.

### **Ámbito personal y familiar:**

Como parte de las experiencias, la participante señala que antes de iniciar una carrera política sí surgieron preguntas y cuestionamientos personales, esto sobre todo por los prejuicios sociales que existen en torno a la capacidad de las mujeres para participar en este espacio.

En este sentido, Freidenberg (2018) considera que una primera dificultad que atraviesan las mujeres es el decidir elegirse a sí mismas:

“Siempre tuve la inquietud de participar, pero nunca me acerqué ni creí que hubiera por parte de algún partido interés por mí, lo veía algo complicado y difícil (su participación) [...]”.

En este fragmento de la entrevista, se muestra cómo existen dudas personales que han sido interiorizadas a partir de un orden social el cual ha determinado una serie de normas que ellas deben seguir.

Esto no solo refleja cómo se perciben así mismas sino también cómo son percibidas sus círculos cercanos y la sociedad civil así como de la poca experiencia que pueden llegar a tener en un espacio como la política que históricamente ha sido heteronormada y patriarcal.

De igual manera, este proceso está íntimamente relacionado con el núcleo familiar, considerado su contexto más cercano y al que “pertenece” por mandato social junto con las tareas del hogar, el cuidado y la crianza. La participante señala la importancia que tuvo la aceptación y el apoyo de sus familiares, pero también se reflejan las limitantes a las que se enfrentó una vez que decidió participar:

“[...] una reacción de sorpresa, más que (aceptar) ser candidata de inmediato, lo consulto y sí fue una reacción no de momento [...] no aceptaban mucho [...] un poco difícil, pero a pesar de todo ese tiempo sabía que estaban conmigo”.

En este fragmento se muestra cómo fue importante para la candidata la aceptación familiar; sin embargo, en los contextos familiares no siempre es aceptada esta participación por la inseguridad o esta violencia a la que se pueden exponer en cargos como este.

### **De los medios a la sociedad: violencia cultural y simbólica**

La relación que encontramos entre medios de comunicación y la sociedad permite reconocer todos estos prejuicios que enfrentan las mujeres respecto a su participación en la vida política, haciéndolas dudar de sí mismas y no reconociendo sus logros y capacidades.

De esta misma forma, los prejuicios pueden surgir desde la sociedad civil y/o los medios de comunicación, pero son estos segundos quienes se vuelven ejecutores al llegar a audiencias más amplias y por lo tanto, replicadores de la violencia. Considera Vega Montiel (2014) que los medios masivos por medio de

sus agendas mediáticas promueven imaginarios sexistas en los cuales las mujeres son objetivizadas, sexualizadas o representadas como dominadas:

“[...] muchas de las notas son cubiertas por medios oficialistas que son de los propios empresarios que va generando un gran sesgo entre la sociedad porque es lo que ellos quieren comunicar de los candidatos o mujeres que estamos ahí”.

En este primer momento se evidencia que al ser candidata de un partido de oposición en el municipio la cobertura no fue la misma, por otra parte, la forma en que los medios locales cubrieron su candidatura fue muy distinta y se puede evidenciar en este momento de la entrevista:

“En una ocasión uno de los periódicos publicó a los candidatos, éramos once y solo publicaron 10, la única información que faltaba era la mía [...] porque particularmente en ese momento yo me estaba volviendo una candidata muy fuerte entonces creo que trataron de invisibilizar mi participación [...] en una plana casi llena sacan a todos menos a mí porque no quieren que la gente me conozca [...] jugaron un papel super importante (los medios) para que pudiera la gente conocerme”.

Por otra parte, la percepción de la participación política de las mujeres en estos espacios por parte de la sociedad civil en muchas ocasiones está relacionada con la representación de ellas en estos medios:

“[...] sí sentí apoyo de la gente, sobre todo cuando nos poníamos a platicar (con la gente) [...] pero generan (los medios) una gran confusión o sesgan hacia los intereses que quieren y eso influye mucho”.

De igual forma, en ciertas partes de la entrevista la candidata expresa cómo sintió ataque mediático en diversos momentos de su jornada electoral, lo que en más de una ocasión le causó inseguridad y pensó en abandonar la candidatura.

### **Manifestaciones de violencia: un problema estructural**

La violencia estructural es definida por Galtung (1990) como aquellas formas o mecanismos que han sido impuestos socialmente dentro del sistema; una serie de normas y reglas que rigen todo este sistema es de carácter institucional y sistemática y es sostenida por una cultura que lo replica.

En el caso de nuestra investigación, podemos reconocer que esta violencia estructural sucede al interior de la esfera política, señalan Espejel y Díaz (2019) que incluso para ascender en la escala jerárquica las mujeres se enfrentan a una discriminación, teniendo como consecuencia que se enfrentan a diferentes estigmas que las colocan en desventaja principalmente al interior de los partidos:

“[...] sí fui estigmatizada en el sentido de que siempre se me dijo que yo no estaba en el partido, que yo llegué a quitar a la persona que ya estaba de candidato, que yo incluso para ellos era de otra tendencia ideológica”.

En el párrafo previo se puede mostrar cómo los partidos ejercen una violencia estructural, Cerva (2014) asegura que la participación de las mujeres en política descubre que son los partidos políticos una de las fuentes principales de discriminación que tiene efectos multiplicadores a nivel sistémico de lo político:

“[...] fue mucho ataque interno, hubo varios momentos difíciles [...] la presión de los compañeros que no querían que tomara el lugar, muchas llamadas presionándome para que dejara la candidatura, incluso a pesar de que no me querían dar el cargo me lo decían, pero implicaba que yo necesitaba renunciar para cederle mi lugar a un hombre”.

Estas manifestaciones de violencia son ejercidas en distintos momentos de la participación política de las mujeres y es ejercida de maneras distintas en el espacio político, Alanís (2017) considera que una de estas es la limitación o no acceso a recursos para campañas y esto se puede confirmar en el siguiente fragmento:

“[...] no tuve casi apoyo y cuando lo pedía se me negaba o simplemente me decían que con lo que fuera lo hiciera, el apoyo para la campaña nunca fue una donde se viera mi nombre, en los promocionales, todo era como muy genérico del partido no llevaba mi nombre, como apoyando al partido, pero no precisamente a mí”.

Ante esto, señala Cárdenas (2019) que para las presidentas municipales el ejercicio de su cargo público es llevado a cabo en condiciones más complicadas, mientras que para el electorado puede traducirse en la falta de capacidad para gobernar. No obstante, los presidentes varones de municipios pequeños y más vulnerables también pueden verse en la dificultad para incrementar el financiamiento público, pero como varones su experiencia y redes políticas desarrolladas a través de los años les dan ventajas relativas respecto a las mujeres.

### **La esfera política: normalización de la violencia simbólica**

Por último, la violencia simbólica ha sido definida por Bourdieu (2000) como aquella que ha sido normalizada en el orden social existente por lo que es replicada por los actores sociales; serán todas estos símbolos que están presentes en lo cultural, el lenguaje, en lo no verbal y en lo cotidiano.

Como ya hemos mencionado a lo largo de la investigación, a pesar de los avances respecto a la participación política de las mujeres Cerva (2016) sostiene

que la violencia simbólica permanece, al ser invisible esta ha sido aceptada y replicada, por lo que sigue representando un obstáculo para sus derechos político electorales. En el siguiente fragmento se demuestra cómo esto sucede:

“[...] me hacían a un lado [...] muchas veces con (nombre y cargo omitidos) porque de repente no me contestaba había cosas que yo no sabía con quién dirigirme [...] mucho confrontar con él, solamente me decía que así eran las cosas y que no era yo la primera mujer a la que le pasaba, que continuara, [...] fue una relación muy álgida porque me implicaba constantemente buscando o enfrentando a los compañeros [...] sin mucho apoyo en ese sentido”.

Por último, asegura Freidenberg (2018) que las experiencias no favorables, sesgos, discriminación y violencia no permite que las mujeres tengan la para enfrentarse a un proceso político. Esto puede generarles incertidumbre en relación con su capacidad para ejercer algún cargo y postularse a una candidatura, condicionando sus decisiones; “constituye un caldo de cultivo para que la sociedad civil pueda pensar que las mujeres no pueden (o no deben) dedicarse al ámbito político” (p. 3).

## DISCUSIÓN

Nuestro principal interés al inicio de esta investigación fue conocer los tipos de violencia política que enfrentan las mujeres cuando deciden postularse por un cargo de elección, confiando en sus capacidades y resultando o no electas. Si bien cualquier persona puede ser víctima de violencia, el impacto en la vida política de las mujeres es diferenciado.

Derivado de ello, se reconoce que los partidos políticos continúan siendo espacios donde se reproducen y perpetúan diversas formas de violencia política, en la cuales el género y otras categorías se entrecruzan.

Denunciar estas manifestaciones de violencia puede significar para muchas mujeres una renuncia a sus aspiraciones, sueños y metas personales, temiendo por las consecuencias que estas denuncias pudieran generar en su trayectoria política.

En el caso estudiado, la participante sí presentó una denuncia ante la instancia correspondiente y aunque esta fue recibida y procesada, en la resolución se dictaminó su improcedencia. Además, experimentó un proceso de revictimización por parte de diversos actores políticos, especialmente en su propio partido, donde recibió comentarios amenazantes, entre ellos su permanencia como militante.

Aunado a ello, los medios locales fueron una pieza clave en este caso, ya que la cobertura mediática sobre la participación como candidata, ya que se recurrió a estereotipos de género y la difusión de imágenes que tenían el objetivo de minimizar y ridiculizar su participación.

Es fundamental reiterar que ni la tipificación del delito, ni las reformas en los marcos normativos, ni la capacitación con perspectiva de género en las instituciones destinadas a sancionar estos actos han podido garantizar que haya una participación política libre de violencia para las mujeres y disidencias. De ahí la necesidad de insistir en que estas transformaciones deben partir desde lo estructural, atravesando lo cultural, el lenguaje y lo simbólico, para que estos cambios puedan trasladarse desde los espacios privados hasta los públicos, llegando hasta las instituciones y viceversa.

Por otro lado, aunque no se desarrolla durante la investigación, no podemos dejar fuera el hecho de que esta supuesta falta de preparación que le es atribuida a las mujeres a lo largo de su carrera política tiene sus raíces históricas en el modelo heteropatriarcal de lo que es considerado un buen político -un varón que se adecúa a las normas sociales.

Así mismo, lo privado siempre estuvo lejano a la participación pública en la que solo podían participar los hombres y excluía a más de la mitad de la población, esa mitad que se encarga del trabajo reproductivo al interior de los hogares. Esta ausencia de una preparación atribuida al género también se debe a que la participación de ellas en la esfera política no estaba normalizada y en este trabajo reproductivo puede limitar su tiempo para asistir a las asambleas o plenarias para contribuir a su formación.

A manera de cierre, reiteramos que todos estos avances y modificaciones en materia de derechos político electorales surgen a partir de la lucha colectiva de mujeres organizadas que se han enfrentado a múltiples violencias por parte de distintos actores, y no debemos bajar la guardia en la exigencia de nuestros derechos. Así mismo, es necesario una evaluación constante de todas estas leyes para evaluar y reconocer si en realidad garantiza la seguridad de las mujeres a un espacio libre de violencia.

## REFERENCIAS

- Alanís, M. (2017). Violencia política hacia las mujeres, respuesta del Estado ante la falta de una ley en México. En G. Del Valle, y F. Freidenberg (Eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 231–248). UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/23.pdf>
- Albaine, L. (2020). *Violencia contra las mujeres en política: hoja de ruta para prevenirla, monitorearla, sancionarla y erradicarla*. Organización de las Naciones Unidas [ONU], Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], y Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral [IDEA Internacional]. (2020). Recuperado 21 de agosto de 2024, de <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2023-06/5eeb7511-c851-4b46-a15d-0089190e14a6.pdf>
- Álvarez-Gayou, J. (2003). Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología. Paidós.
- Bourdieu, P. (2000) La dominación masculina. Anagrama.

- Brockman, E. (2017). El acoso y la violencia política en Bolivia: lecciones aprendidas. En G. Del Valle, y F. Freidenberg (Eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 263-284). UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/23.pdf>
- Cárdenas, G. (2019). El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México: análisis comparativo del periodo 2005-2017. *Debate Feminista*, 57, 157-164. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dfem/v57/2594-066X-dfem-57-87.pdf>
- Cerva, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Nueva Época, LIX, 222. pp. 105-124.
- Cerva, D. (2016). Medios de comunicación y violencia política hacia mujeres: continuidades y transformaciones en el proceso electoral de 2012 y 2015. *Revista Iberoamericana de Comunicación*, 32, 37-81.
- Corbin, J. (2010). La investigación en la teoría fundamentada como un medio para generar conocimiento profesional en S. Bénard (Coord.), *La teoría fundamentada: una metodología cualitativa* (1a ed., pp. 13-54). Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Etellekt (2021). *Primer Informe de Violencia Política contra Mujeres en México 2018*. <http://www.etellekt.com/reporte/primer-informe-de-violencia-politica-mujeres.html>
- Espejel, A., y Díaz, M. (2019). Violencia contra las mujeres en política en México una propuesta de análisis desde las caras partidistas. *Apuntes Electorales: revista del instituto electoral del estado de México*, 18(60), 57-93. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6792988>
- Freidenberg, F. (2018). Ellas también saben: estereotipos de género, resistencias a la inclusión y estrategias para feminizar la política. *Revista Pluralidad y Consenso*, Revista Senado de la República, 8(35), 122-137 [https://www.academia.edu/36468541/Ellas\\_tambie\\_n\\_saben.\\_Estereotipos\\_de\\_g%C3%A9nero\\_resistencias\\_a\\_la\\_inclusi%C3%B3n\\_y\\_estrategias\\_para\\_feminizar\\_la\\_pol%C3%ADtica](https://www.academia.edu/36468541/Ellas_tambie_n_saben._Estereotipos_de_g%C3%A9nero_resistencias_a_la_inclusi%C3%B3n_y_estrategias_para_feminizar_la_pol%C3%ADtica)
- Galtung, J. (1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, 27(3), 291-305. <https://doi.org/10.1177/0022343390027003005>
- Góngora, V., y Vázquez, V. (2020). Perfil y experiencias de las candidatas en *Violencia política electoral contra las mujeres en Guanajuato Análisis del proceso 2017-2018* (pp. 77-106). <https://api.ieeg.mx/repoinfo/Uploads/16.%20libro-violencia-politica-electoral-contra-las-mujeres-en-guanajuato-2017-2018.pdf>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta edición. México: McGraw Hill
- Hernández, M., y Pérez, M. (2020). La lucha contra la violencia política de género en Guanajuato. *Regiones y Desarrollo Sustentable*, xx(38), 37-64. <http://coltlax.edu.mx/openj/index.php/Reyds/article/view/37/pdf>
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. (2021). *Proceso Electoral 2020-2021*. <https://ieeg.mx/proceso-electoral-2020-2021/>
- Instituto Nacional Electoral (2018). *Conductas que podrían configurar violencia política en razón de género* (Violentómetro). <http://www.etellekt.com/reporte/primer-informe-de-violencia-politica-mujeres.html>
- King, G; Keohane, R y Verba, S. (2007). *La ciencia en las ciencias sociales. En El diseño de la investigación social. La inferencia científica en los estudios cualitativos*. (pp.13-44). Alianza Editorial.

- Krook, M. y Restrepo, J. (2016). Género y violencia política en América Latina Conceptos, debates y soluciones. *Política y gobierno*. xxiii (1), 127-162
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [LGAMVLV], Última reforma publicada el 26 de enero de 2024, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (2017). Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y Organización de los Estados Americanos (OEA). <https://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-es.pdf>
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato (2021). *Casos de Violencia Política* (Casos Guanajuato). IEEG. <https://www.observatoriomujeresgt.mx/violencia-politica/>
- Pineda, E. (2021) Feminismo, interseccionalidad y transformación social. *Diario femenino*. <https://diariofemenino.com.ar/df/feminismo-interseccionalidad-y-transformacion-social/>
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.f.). Cero violencia política contra las mujeres en México. <https://www.undp.org/es/mexico/proyectos/cero-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-mexico>
- Saba, R. (2016). *Más allá de la igualdad formal ante la ley. Qué le debe el Estado a los grupos desventajados*. B: Editorial Siglo xxi.
- Téllez, J. y Chávez, L. (2021) ¿Es necesario un concepto de violencia política contra las mujeres? En Las mujeres de cara a la violencia política, Hernández, M. y Enríquez, N. (Coords.). Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2021/LasmujeresdecaraalaviolenciapoliticaenMexico.pdf#page=53>
- Vega Montiel, A. (2014). El tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. *Comunicación y medios*, 30. 9-25. <https://comunicacionymedios.uchile.cl/index.php/RCM/article/view/30332/37648>